ORDENANZA XVIII – Nº 57

(Antes Ordenanza 391/99)

ARTÍCULO 1.- Autorízase al Departamento Ejecutivo, a aprobar todo fraccionamiento que no cumpliendo las normas reglamentarias vigentes se generan como consecuencia de afectaciones producidas por el Estado Nacional o Provincial por nuevos trazados, modificaciones de rutas y/o accesos, siempre y cuando cumpla las normas reglamentarias de la zona anterior inmediata.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.